

RESOLUCIONES DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO, A PARTIR DEL 6 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL ORFIS PROCEDIÓ A EMITIR LAS RESOLUCIONES EN LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN TRAMITADOS POR LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES FISCALIZABLES EN LOS QUE SE DETERMINÓ DAÑO PATRIMONIAL, DURANTE LA SEGUNDA FASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, ESTANDO A LA FECHA DEBIDAMENTE NOTIFICADAS LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIONES.

DICHAS RESOLUCIONES SE DICTARON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- EN 10 RESOLUCIONES SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE DAÑO PATRIMONIAL EN CONTRA DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES, SIENDO LAS SIGUIENTES:

ENTES CON DAÑO PATRIMONIAL DESPUÉS DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN		
No.	ENTE	IMORTE
1	XICO	40,251,373.93
2	YANGA	16,098,889.55
3	TEZONAPA	12,362,587.18
4	CERRO AZUL	10,916,910.02
5	ZENTLA	11,062,335.00
6	JOSÉ AZUETA	7,220,756.18
7	ALVARADO	7,045,643.39
8	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	4,928,040.46
9	VEGA DE ALATORRE	868,994.07
10	ALTOTONGA	798,145.00
	TOTALES	\$111 553,674.78

II. ASIMISMO, EN UN FIDEICOMISO PÚBLICOS, SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE DAÑO PATRIMONIAL, SIENDO EL SIGUIENTE:

ENTES CON DAÑO PATRIMONIAL DESPUÉS DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN		
No.	ENTE	IMORTE
1	FIDEICOMISO TUNEL SUMERGIDO	\$251,639,758.06

A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS QUE SE LES HAYA DETERMINADO RESPONSABILIDAD; Y POR ENDE, EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO Y LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN ECONÓMICA, PODRÁN INTERPONER EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN EL JUICIO DE NULIDAD ANTE LA SALA REGIONAL RESPECTIVA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO.

III. EN 3 CASOS LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y FINCAMIENTO DE INDEMNIZACIONES Y SANCIONES, LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS NO INTERPUSIERON EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, SINO QUE DEMANDARON LA NULIDAD DE LA MISMA ANTE LA SALA REGIONAL ZONA SUR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL JUICIO DE NULIDAD RESPECTIVO, LOS CUALES SE ENCUENTRA EN PROCESO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

No.	ENTE FISCALIZABLE	IMPORTE
1	LERDO DE TEJADA	25,256,994.48
2	PAJAPAN	1,461,495.70
3	TLACOJALPAN	273,476.66
TOTALES		26'991,966.84

IV. POR OTRA PARTE ES DE SEÑALAR, QUE 10 ENTES MUNICIPALES LOGRARON SOLVENTAR EL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL QUE LES FUE DETERMINADO, LOS CUALES SON:

ENTES SIN DAÑO PATRIMONIAL DESPUÉS DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN		
No.	ENTE	IMPORTE
1	MECATLÁN	0.00
2	ACULTZINGO	0.00
3	IXHUATLÁN DEL SURESTE	0.00
4	TLALIXCOYAN	0.00
5	MOLOACAN	0.00
6	CHICONAMEL	0.00
7	TEMPOAL	0.00
8	CASTILLO DE TEAYO	0.00
9	TLILAPAN	0.00
10	HUEYAPAN DE OCAMPO	0.00
TOTALES		0.00

V. Independientemente, el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la citada Ley 252 de Fiscalización Superior, en fecha 19 de agosto del año en curso, interpuso 14 denuncias penales, ante la Fiscalía General del Estado, **En Contra de Quien o Quienes Resulten Responsables**, por los daños patrimoniales ocasionados en los 14 Entes Fiscalizables en los que prevalecen las observaciones resarcitorias, que en su conjunto importan la cantidad de **\$390'185,399.68** (Trescientos Noventa Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 68/100 M.N.).

Xalapa-Equez., Ver., a 19 de Agosto de 2015